

PROYECTO DE ACUERDO No. ____ de 2021

Por medio del cual se establece una Renta Básica en Medellín como mecanismo para la prevención del hambre como un asunto de salud pública.

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1751 de 2015.

Acuerda

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto: Establézcase una Renta Básica como mecanismo para la prevención del hambre en el Municipio de Medellín, el cual, será complementario a los programas de asistencia social del Gobierno Nacional y local.

Artículo 2º. Finalidad: La implementación de la Renta Básica tiene la finalidad de prevenir las complicaciones en salud que se derivan del hambre como un problema de salud pública.

Artículo 3º. Definiciones: Para la adecuada interpretación, aplicación y, en general, para efectos del presente proyecto de acuerdo, se establecen las siguientes definiciones:

Bono Canjeable: Son instrumentos de deuda que confiere a su titular el derecho de canjearlo por bienes previamente establecidos por el emisor en los lugares autorizados.

Línea de Pobreza Monetaria: Es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios en un área geográfica determinada.

Línea de Pobreza Extrema: Es el costo per cápita mensual mínimo necesario para adquirir únicamente una canasta de bienes alimentarios.

Renta básica: Se entiende como una transferencia monetaria, bono canjeable o transferencia en especie que permita a los sectores más vulnerables acceder a una canasta de bienes que les permita evitar padecer de hambre y, en general sufrir las complicaciones en salud que de allí se desprenden.

Transferencias en especie: Son entregas en bienes fungibles realizadas directamente a las familias beneficiadas y que contienen elementos necesarios para que los beneficiarios accedan a una canasta de bienes que les permita evitar padecer de hambre y, en general, sufrir las complicaciones en salud que de allí se desprenden.

Transferencias monetarias: Son los giros en dinero realizados a través de vehículos financieros como cuentas de bajo monto, cuentas de ahorros, giros y, en general, cualquier otro canal legalmente establecido en Colombia.

Artículo 4º. Elaboración del Plan de Acción. Después de sancionado el presente acuerdo, la Alcaldía Municipal deberá construir un plan de acción con el fin de dar cumplimiento a la estrategia aquí expuesta.

Parágrafo 1. Elementos mínimos del plan. El Plan de acción deberá, como mínimo, contar con los siguientes elementos:

1. Identificar la población a beneficiar, la cual, en todo caso, debe cubrir, como mínimo, a los hogares con pobreza monetaria de la ciudad de Medellín. Lo anterior, sin perjuicio de establecer medidas tendientes a cubrir a otros segmentos de la población que se encuentre en una especial situación de vulnerabilidad.
2. Establecer el modo y periodicidad de la entrega para lo cual, tendrá especial consideración de las condiciones socio – económicas de la población beneficiaria, enfoque territorial y de género.
3. Definir los criterios de identificación y focalización de los beneficiarios para lo cual, deberá, como mínimo, tener en cuenta a los hogares que se encuentren en situación de pobreza monetaria, pobreza extrema y, en todo caso, la priorización deberá tener enfoque territorial y de género. Para ello, utilizará la base maestra del DANE, la información del SISBEN III y IV; el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, contrato de la factura EPM y PILA.
4. Establecer los canales de distribución a utilizar, prefiriendo aquellos canales de costo cero para el beneficiario dentro del Sistema Financiero.
5. Establecer el monto de las transferencias monetarias y los bonos canjeables, las cuales, en todo caso, deberán cubrir, cuando menos, la línea de pobreza extrema determinada por el DANE. En igual sentido, definir las características nutricionales que deben reunir las transferencias en especie con el objetivo de cubrir las necesidades nutricionales del hogar.

Parágrafo 2. Elaboración del plan. La Administración Municipal adoptará el presente plan de acción a la mayor brevedad posible, dadas las imperiosas necesidades sociales que viene atravesando la ciudad y el país con ocasión a la pandemia provocada por el SARS – COV 2 o coronavirus. En todo caso, deberá regirse en su elaboración y seguimiento por lo previsto en el Decreto 1083 modificado por el Decreto 1499 de 2017 en lo relacionado con el sistema de gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, o las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

TÍTULO II SUBSISTEMA DE GOBERNANZA

Artículo 5º. Conformación. Confórmese una Mesa de Coordinación como una instancia de articulación y dirección para la implementación de la Renta Básica en el Municipio de Medellín, la cual, buscará garantizar el funcionamiento del programa, el cumplimiento de sus objetivos y hacer seguimiento a su ejecución, sin perjuicio de los mecanismos de control social y político de nuestro ordenamiento.

Artículo 6º. Funciones. La Mesa de Coordinación realizará las recomendaciones que considere pertinentes sobre: (i) criterios para la incorporación de población a la base

maestra, (ii) análisis de las listas de sectores y otras, (iii) canal(es) de distribución que operan, (iv) y demás no contemplados pero necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos para la efectiva implementación de la renta básica. (v) Realizar el seguimiento y evaluación que permita llevar una trazabilidad de las acciones tomadas, determinando indicadores de gestión, impacto y resultado.

Parágrafo 1: La Mesa de Concertación deberá reunirse, como mínimo, una vez al mes.

Artículo 7º. Conformación de la Mesa de Coordinación: La mesa de coordinación estará conformada por los titulares de las siguientes dependencias o sus delegados:
Responsabilidad Inclusión social.

4.1. Administración pública

- Secretaría de Inclusión Social
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de las Mujeres
- Secretaría de la Juventud
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría de la No-Violencia

4.2. Serán invitados permanentes a la Mesa:

- Personería de Medellín
- Un representante de la empresa privada relacionada con el seguimiento a la pobreza en Medellín.
- Un representante del sector académico relacionado con las facultades de ciencias humanas y económicas.
- Un representante de las ONG, y otras entidades sociales.
- Un representante por cada una de las zonas de la ciudad más afectadas.
- Un representante del Consejo Municipal de la Juventud o la Plataforma de Juventud si el primero no estuviese elegido.

TÍTULO III SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN Y MONITOREO

Artículo 8º. Alcance: Realizar la caracterización de las familias que se acompañarán, y avanzar en el monitoreo de los avances que se tengan con respecto a la entrega de alivios monetarios durante el tiempo que se mantenga el acompañamiento.

Artículo 9º. Base Maestra de posibles beneficiarios: Es la capacidad de evidenciar la totalidad de las personas que necesitan acceder a la *renta básica*, en la que sea posible identificar a los hogares que están en situación de pobreza y a ellos seleccionarlos como principales beneficiarios para luego focalizarlos por orden de prioridad (de los pobres que se encuentran cercanos o por debajo de la línea de pobreza monetaria extrema a los más cercanos a la línea de pobreza monetaria).

Parágrafo 1. Fuentes de información central para la creación de la Base Maestra: es indispensable que el esfuerzo de la alcaldía esté en generar una articulación de diferentes fuentes de información que se tiene al alcance como lo son:

- Base de datos maestra del Sisbén, entregada por el DNP a la Alcaldía de Medellín.
- Base de datos de información recolectada por la Plataforma Medellín Me Cuida.
- Base de datos de contratos de Empresas Públicas de Medellín.
- Bases de datos producto de los cruces con listados oficiales de las dependencias municipales.
- *Ventanas de actualización* con fundamento en sus propias bases de datos (como las del INDER, ISVIMED, o las que corresponden a la Secretaría de Inclusión Social - Medellín Solidaria) y con operativos enfocados en caracterizar a población vulnerable como: (i) Migrantes; (ii) Trabajadores informales no beneficiarios de subsidios del gobierno; (iii) Artistas callejeros; (iv) Trabajadores y trabajadoras sexuales; (v) Población en situación de pobreza (que según la “Medición de Pobreza Multidimensional de las cabeceras municipales a nivel de manzana” publicado este año por el DANE, se concentran en las partes altas de las comunas 1, 3 y 8 de Medellín) y en su mayoría son mujeres y jóvenes; (vi) Población víctima del conflicto armado.

Habiendo utilizado las bases de datos de la nación, las del Municipio de Medellín y realizando los operativos que permitan generar las *ventanas de actualización* a las que hemos hecho referencia, la administración tendrá la capacidad de cumplir con la meta del total de hogares en pobreza beneficiados, priorizando los más vulnerables y aunando esfuerzos con la Nación.

Se reitera, **el criterio base para la inclusión de familias vulnerables debe ser, justamente, el nivel de riesgo que tenga de vivir en pobreza extrema sin condiciones dignas.**

Parágrafo 2. Visualización de la información: Es necesario que la administración municipal disponga de un sitio web que, en tiempo real, permita conocer la inversión realizada y sus orígenes, la cantidad de beneficios entregados y localizados, así como criterios de selección de los beneficiarios.

De igual forma, articular a los diferentes órganos de control para auditar, en el marco de sus competencias, el cumplimiento de los criterios de selección de los beneficiarios, así como la correcta inversión de los recursos públicos.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10° Transparencia. El municipio de Medellín, dispondrá de un portal web que, en tiempo real, permita conocer la inversión realizada, así como criterios de selección de los beneficiarios.

Artículo 11°. Financiación. El municipio de Medellín, a través de las entidades encargadas de la ejecución del acuerdo dispondrá la asignación, reorganización y redistribución de los recursos físicos, humanos, presupuestales y financieros necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo municipal. En todo caso, los mecanismos y estrategias de financiación

contempladas, consultarán las proyecciones fiscales del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cumplimiento de los indicadores de ley en materia de solvencia, sostenibilidad y responsabilidad fiscal, los planes plurianuales de inversión del Plan de Desarrollo y las apropiaciones incorporadas anualmente en el presupuesto general del Municipio de Medellín en consonancia con las asignaciones priorizada en cada Plan Operativo Anual de Inversiones.

Artículo 12º. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, y su vigencia no será menor al año 2030 en el que se revisarán nuevamente las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la ciudad.

Dado en Medellín a los _____ (__) días del mes de _____ de dos mil veintiuno (2021).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las emergencias de salud pública global son fenómenos complejos que van más allá de la ausencia de afecciones o enfermedades y de la capacidad en infraestructura hospitalaria, eso queda demostrado con la actual pandemia. Por eso vemos que en Medellín, Colombia y el mundo, el COVID 19 está poniendo a prueba no solo a los sistemas de salud sino también sus estructuras sociales y su capacidad para superar el hambre, la pobreza y la desigualdad.

El impacto social que está generando la respuesta global ante el COVID 19 muestra la necesidad de incluir una mirada de derechos humanos en las estrategias locales. En medio de esta crisis, los gobiernos tienen el reto de salvar la economía y garantizar un mínimo de derechos para todos y, en especial, para los más afectados por el confinamiento.

Según la publicación de la Alcaldía de Medellín en colaboración con la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia; Proantioquia; Universidad EAFIT; Universidad EIA; y la Universidad Nacional de Colombia *“Efectos económicos y sociales por COVID-19 y alternativas de política pública en Medellín y el AMVA” (2020)*, parte de las estrategias en el mundo para contener el COVID-19 que se tomaron al principio de la pandemia en 2020, como los cierres de ciudades y las cuarentenas obligatorias, generaron la ruptura de varias cadenas de producción en la ciudad.

Estas dos causas terminaron afectando el ingreso económico de los hogares, sobre todo aquellos con ingresos monetarios bajos o con insuficientes o nulos ahorros y restricciones de acceso al crédito, debido a la imposibilidad de reducir su consumo.

Lo anterior significa que, al existir un confinamiento obligatorio, muchas de las personas no pudieron dedicarse a realizar sus labores con normalidad, lo que trajo consigo una **limitación en los ingresos monetarios por hogar** y, con ello, se dificultó el acceso a los bienes de consumo básicos como la alimentación, la vivienda y el acceso a servicios públicos. Estas vulnerabilidades son especialmente importantes en países donde existen altos niveles de informalidad empresarial y laboral, altas restricciones de crédito y bajos rangos de bancarización.

En Medellín se observa que **el riesgo de desempleo y la informalidad se concentran en la zona nororiental y una parte de la zona noroccidental de Medellín**¹, zona que según el Índice Multidimensional de Condiciones de Vida se presentan las condiciones más bajas, y donde las mayores diferencias se ubican frente a vulnerabilidad, entorno de la vivienda, capital físico y la escolaridad.

Finalmente, la medida también **paralizó el aparato productivo de la ciudad**, es decir, se tuvo que detener la producción de todos aquellos bienes y servicios que requerimos en nuestra vida cotidiana, así como a algunos mercados que se valían de las actividades fuera de casa (comercio, transporte, construcción, turismo, entre otros).

¹ Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Medellín, 2017.

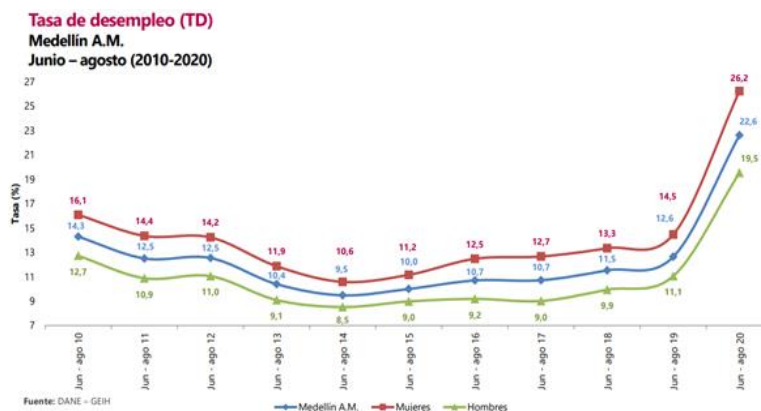
Parte de las cifras mencionadas por la Alcaldía de Medellín (2020) en el informe sobre los efectos económicos y sociales por COVID 19 habla de que **el tejido empresarial de Medellín está caracterizado por tener una alta concentración de microempresas (87%) y que genera en el 29% del empleo de la ciudad** (p. 58). Si se suma el porcentaje de participación en empleo de la pequeña y la mediana empresa esto representaría el 70% del empleo en la ciudad.

Esta estructura parece frágil dada que la mayoría de las empresas que generan empleos en la ciudad poseen activos que no superan los 10 millones de pesos, siendo altamente dependientes de su flujo de caja diario, respondiendo a escenarios de supervivencia mas no de oportunidad, aumentado con ello la probabilidad de mortandad empresarial en Medellín y destruyendo a su paso aproximadamente el 30% del empleo.

Todo esto, sin duda, profundizaría la pobreza y el hambre, tal como lo sugieren cálculos realizados por Alejandro Torres (2020), **quien estima que una eventual pérdida del 50% de los empleos actuales significaría un aumento en la pobreza extrema, que pasaría del del 5.1% al 10%.**

Según cifras del DANE en la publicación del boletín sobre los principales resultados del mercado laboral para el trimestre diciembre 2020 – febrero 2021, en Medellín y la región metropolitana registró una tasa de desempleo del 16,6%, es decir, más que en el mismo trimestre de 2019 que representaban una tasa de desempleo del 11,8% (+5 pp.). Cifra que, como lo muestra la publicación “La información del DANE en la toma de decisiones de las ciudades capitales” de octubre de 2020, desde el 2014 viene en aumento, y son las mujeres las más afectadas por el desempleo.

Gráfico 1. Tasa de desempleo (TD) Medellín A.M. Junio – agosto (2010 -2020)

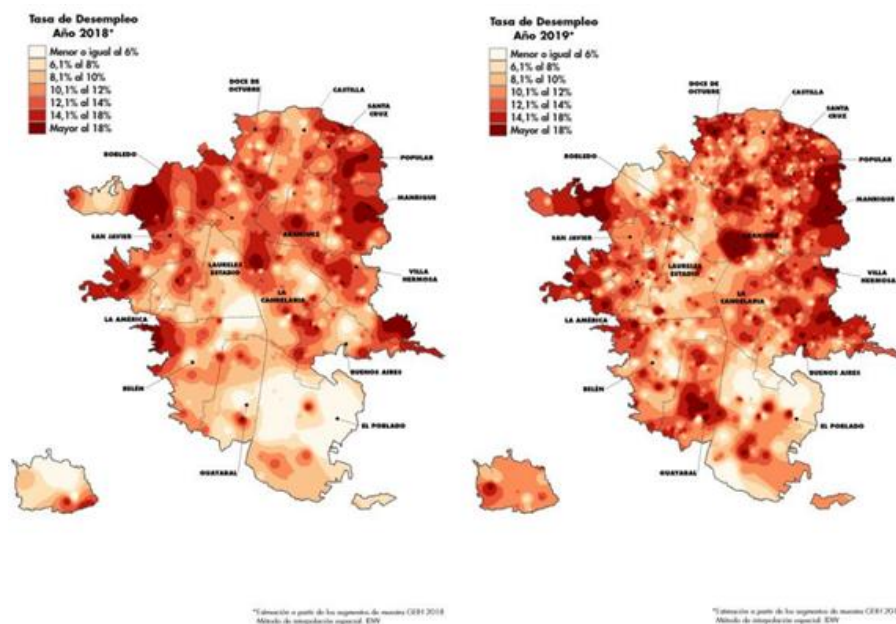


Fuente: La información del DANE en la toma de decisiones de las ciudades capitales: Medellín, Antioquia. DANE, (2020).

Al georreferenciar la información sobre el desempleo en Medellín se tiene el mapa de las zonas de la ciudad en las que se registraron mayores tasas de desempleo. Se observa que las comunas con mayores registros son Popular, Manrique, Villa Hermosa, Robledo y

Aranjuez, comunas que coinciden con las zonas con alto riesgo de desempleo e informalidad nombrada anteriormente.

Mapa 1. Zonas de la ciudad de Medellín en las que se registraron mayores tasas de desempleo a partir de la GEIH 2018.



Fuente: La información del DANE en la toma de decisiones de las ciudades capitales: Medellín, Antioquia. DANE, (2020).

Tanto la pérdida de empleos como la reducción de ingresos de los hogares se traducen en una limitación para acceder a una canasta básica y un aumento en la pobreza que, según los reportes del DANE, ya venían en incremento desde años anteriores. Según el informe de *Atención social durante la pandemia por covid-19: ¿cómo ha sido el manejo en Medellín?* realizado por Medellín Como Vamos, los datos sobre mercado laboral en conjunto con los datos sobre la situación de pobreza y su variación ponen en discusión los retos a enfrentar en materia de superación del hambre y la desigualdad durante y después de la crisis particularmente en los grupos de bajos ingresos y más vulnerables.

Las cifras para Medellín y la región metropolitana muestran que en 2019 el 3,7% (138.522 personas) de la población tuvo un ingreso mensual por debajo de la línea de pobreza monetaria extrema per cápita (esto es, \$141.372 COP²) y el 24,4% (921.111 personas) no alcanzó a obtener los ingresos de la línea de pobreza monetaria per cápita (esto es, \$405.768 COP). Entre las 23 principales ciudades y áreas metropolitanas de Colombia, el Valle de Aburrá se ubicó como la segunda región, después de Bogotá, con mayor

² Cifras tomadas de la publicación “LA INFORMACIÓN DEL DANE EN LA TOMA DE DECISIONES DE LAS CIUDADES CAPITALES. (Medellín, Antioquia)”, publicada en octubre de 2020.

incremento en el número de personas en situación de pobreza monetaria, con un total de 54.037 personas que ingresaron a esta situación entre 2018 y 2019.

Según la Universidad de los Andes, citado en el Informe de Atención Social durante la pandemia de MCV, “los efectos por el COVID-19 llevarían a un retroceso histórico en lo ganado en pobreza y pobreza extrema en Colombia: el aumento de la pobreza monetaria podría llegar a ser de 15 puntos porcentuales por encima de lo registrado en 2019, que fue de 35,7%”.

De acuerdo con la CEPAL (2020), es responsabilidad de los gobiernos evitar que la crisis sanitaria se transforme en una crisis alimentaria. Para ello es importante entonces dar prioridad a los hogares más vulnerables:

“Las personas que se encuentran por debajo de la línea de pobreza extrema no cuentan con ingresos suficientes para cubrir los costos básicos de alimentación. Esto significa que la caída económica pronosticada por la pandemia repercutiría directamente en la seguridad alimentaria de millones de personas. En América Latina y el Caribe, el hambre se deriva de la pobreza (en particular, de la pobreza extrema) y no de la falta de alimentos” (página 21).

Por lo anterior, la CEPAL propuso un decálogo de medidas para impedir que la crisis sanitaria se transforme en una crisis alimentaria (página 27). Con las diez medidas propuestas se buscan tres objetivos, entre ellos:

Que todos los hogares, especialmente aquellos en condición de pobreza extrema y de inseguridad alimentaria, accedan a una alimentación suficiente y nutritiva: i) Reforzar el ingreso básico de emergencia con un bono contra el hambre. ii) Reforzar los programas de alimentación escolar para garantizar la alimentación de niñas y niños y adolescentes. iii) Apoyar con subsidios monetarios o con donaciones de alimentos provenientes de las empresas y los Gobiernos a las iniciativas de asistencia alimentaria de las organizaciones de la sociedad civil.

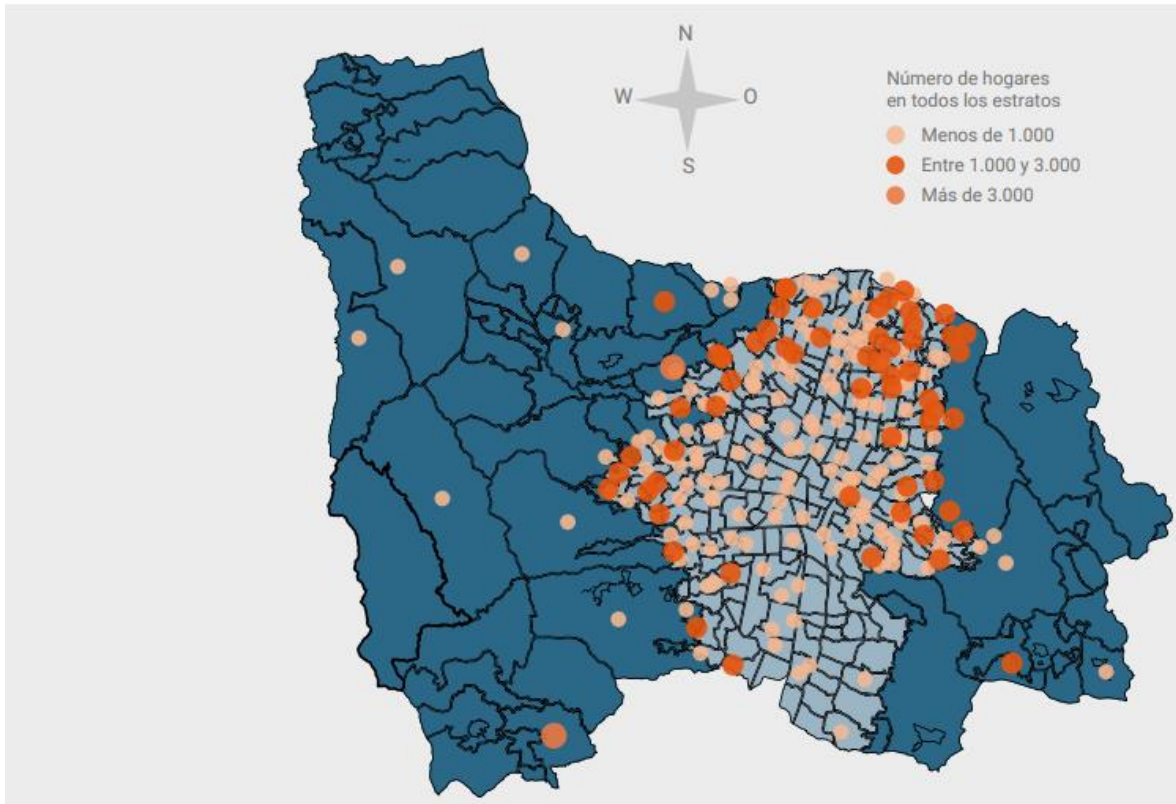
Dependiendo de cada situación, esta medida puede ejecutarse a través de transferencias monetarias, canastas de alimentos, cupones de alimentos o programas de alimentación escolar. Si bien la responsabilidad de esta iniciativa es de los Gobiernos, también se requiere del concurso de los municipios, las empresas, las organizaciones de la sociedad civil, los individuos y la cooperación internacional.

Las afectaciones del COVID-19 en la salud pública son más amplias que la enfermedad misma debido a sus repercusiones en la seguridad alimentaria y la nutrición, por tanto, dependerá de los gobiernos entender la importancia de la salud para todos.

El Informe de Atención Social durante la pandemia de MCV, señala que la situación de seguridad alimentaria de la ciudad en 2019³, mostraba que el 41,2% de los hogares de Medellín se encontraban en algún grado de inseguridad alimentaria (leve, moderada o severa). La mayor incidencia de inseguridad alimentaria se registró en Popular (61,6%), Manrique (58,4%), Santa Cruz (53,9%) y Aranjuez (48,9%). La mayor concentración de hogares que reportaron no tener alimentos por falta de dinero en los últimos 30 días en 2019 pertenece a la zona nororiental, corroborando la vulnerabilidad que existe en el sector y la importancia de priorizarlos.

³ Según la Encuesta de Calidad de Vida Medellín, 2019

MAPA 2. Hogares donde, en el 2019, se quedaron sin alimentos por falta de dinero en los últimos 30 días.



Fuente: Informe de atención social durante la pandemia por covid-19: ¿cómo ha sido el manejo en Medellín?, MCV (2020).

En el marco de la pandemia, la Alcaldía de Medellín adoptó una serie de mecanismos de atención para la población de la ciudad que se haya visto afectada por las medidas restrictivas complementarias a los programas que ya estaban activos previamente como Medellín Me Cuida-Gestores Familia, Programa de Alimentación Escolar, fortalecimiento a los sistemas agroalimentarios de la ciudad, entre otros. Los mecanismos de atención implementados se hicieron por medio de *transferencias en especie* y *transferencias monetarias*, por medio de entrega de alivios monetarios por un monto de \$100.000 COP a 120 mil familias que no habían recibido ningún tipo de ayuda del Gobierno Nacional y local identificadas a través de la Plataforma Medellín Me Cuida, 10.000 bonos canjeables equivalentes a \$50.000 COP y entrega de paquetes alimentarios.

Sin embargo, **el monto de las transferencias monetarias definidas por la actual administración no cubre siquiera una línea de pobreza monetaria extrema per cápita.** Según el DANE, para 2019, el valor de una canasta básica de alimentos en Medellín, que le garantizara a cada persona un mínimo consumo necesario para subsistir fue de \$141.372 COP. De esta manera, el alivio monetario por \$100.000 COP entregados por hogar no permiten cubrir el gasto mínimo de subsistencia si quiera por persona.

Adicional, las *transferencias en especie* entregadas no solo presentó ineficiencias económicas derivadas de la intermediación, las dificultades del transporte y su focalización,

sino que además, corresponden a mecanismos que únicamente se enfocan en un extremo de la problemática: la demanda de asistencia social y, en ese proceso, deja desatendido el otro extremo de la problemática: la oferta comercial que, hoy en día, avizora un proceso de recesión histórico que amenaza con afectar las cadenas de pago y, en general, nuestra economía.

Por esa razón, no cabe duda de que Medellín, debe colocarse a la vanguardia de la asistencia social migrando hacia una Renta Básica que cubra, como mínimo, la línea de pobreza monetaria per cápita para Medellín definida por el DANE que será ajustada con cada actualización (**cifra 2019: \$405.768 COP**), utilizando las *transferencias monetarias, transferencias en especie o bonos canjeables*, de la mano de las medidas anunciadas por el Gobierno Nacional y un esquema de donaciones privadas para generar alivios económicos, orientados por los principios de concurrencia y complementariedad.

Es necesario considerar la *renta básica* como una meta de ingreso para los hogares con **pobreza monetaria** en Medellín, que a 2019 son cerca de 230.250⁴, con una previa deducción de los ingresos recibidos por concepto de los demás programas de asistencia social tanto de la administración municipal como de los programas del orden nacional, como por ejemplo, *familias en acción, jóvenes en acción, devolución de IVA, Ingreso Solidario*, entre otros. En el caso de hogares que reciban transferencia del Gobierno Nacional, el municipio les realizará una transferencia adicional hasta completar el valor del ingreso mínimo garantizado para lograr cubrir la línea de pobreza y garantizar, de una mejor manera, la satisfacción de las necesidades básicas de quienes sufren con mayor rigor esta coyuntura.

Esfuerzos en Colombia

- Congreso: DECRETO 518 DE 2020 (abril 04) *“Por el cual se crea el Programa Ingreso Solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.
En el caso de Colombia, **el Gobierno creó el Ingreso Solidario, un pago sin condiciones de \$160.000 mensuales para tres millones de familias de todo el país, inicialmente por tres (3) meses y ahora extendido hasta junio de 2021. Además, se añadieron pagos a los programas de Familias en Acción, Colombia Mayor y Jóvenes en Acción.**
- **Bogotá:** DECRETO 093 DE 2020 (marzo 25) *“Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020”*.

⁴ Esta cifra se obtiene al dividir el número de personas en pobreza de Medellín por el número de promedio de personas por hogar. Para 2019 el DANE advierte que existen 921.111 personas en condición de pobreza monetaria en la ciudad de Medellín, esto dividido por un promedio de cuatro (4) personas por hogar nos da un total de 240.250 hogares.

Este Decreto le da vida a **Bogotá Solidaria** [#RentaBásicaBogotá], que es el sistema que entregará un Ingreso Mínimo Garantizado a las familias más pobres y vulnerables de Bogotá por el tiempo que dure el aislamiento.

La Alcaldía de Bogotá tiene por objetivo beneficiar con esta transferencia a 350 mil familias pobres de la ciudad y, de la mano de las medidas anunciadas por el Gobierno Nacional y el esquema de donaciones privadas, la meta es ampliar esa ayuda temporal a otras 150.000 familias vulnerables para llegar a un total de 500 mil familias pobres y vulnerables que necesitan un sustento básico para pasar la cuarentena en casa.

Alternativas

Propuestas contexto nacional

- **Proyecto de Ley sobre Renta Básica de Emergencia: #RentaBásicaYa**
Promovido por el Senador Iván Marulanda, este proyecto de ley busca modificar el programa de Ingreso Solidario creado por el Gobierno nacional mediante el decreto ley 518 de 2020 con la intención de transferir durante un periodo prorrogable de cinco (5) meses un salario mínimo mensual durante los tres (3) primeros meses, y medio salario mínimo los dos (2) meses siguientes, a todos los hogares pobres y vulnerables del país.

En total, se espera beneficiar hasta a 9 millones de hogares, equivalentes a cerca de 30 millones de personas, es decir más del 60% de la población del país. Durante los cinco (5) meses que dure el programa de Renta Básica de Emergencia, los beneficiarios de las transferencias monetarias existentes (Familias en Acción, Colombia Mayor, Jóvenes en Acción, Devolución del IVA e Ingreso Solidario) recibirán una transferencia de un salario mínimo por hogar durante los primeros tres meses y de medio salario mínimo los siguientes dos (2) meses. Una vez termine el programa de Renta Básica de Emergencia, los beneficiarios de los programas existentes seguirán recibiendo las transferencias monetarias normalmente.

Propuestas contexto departamental

- **#AntioquiaSinHambre:**
Para el mes de abril de 2020 el diputado de la Asamblea Departamental de Antioquia, Camilo Calle, preparó una propuesta que radicó ante la Gobernación de Antioquia la cual buscó garantizar una renta básica para familias en condición de pobreza multidimensional en el departamento de Antioquia.

La propuesta, llamada Antioquia Sin Hambre, buscó realizar transferencias monetarias para cerca de 373.000 hogares, los cuales representan 1.100.000 personas ubicadas en 124 municipios del departamento, por un periodo de tiempo hasta de seis (6) meses.

Los recursos destinados para esta propuesta representarían, por mes, el 3,87% del presupuesto de inversión presentado en el Plan Financiero que el departamento de Antioquia formuló en el Anteproyecto del Plan de Desarrollo 2020 – 2023.

Propuestas contexto municipal

- **#MedellínSinHambre:**

Fue una propuesta realizada en abril de 2020 por parte del Concejal Daniel Duque Velásquez a la administración, con Radicado No:20201020003151 en donde se hizo un llamado social de urgencia por una #MedellínSinHambre, con el fin de que se garantizara a las 250.000⁵ familias en condición de pobreza extrema, pobreza monetaria y vulnerabilidad del municipio de Medellín una renta básica mensual por un monto de \$292.000⁶ a través de transferencias monetarias o bonos canjeables, los cuales, en promedio, permitirán a los hogares en condición de pobreza multidimensional cubrir el 100% de sus gastos de alimentación y salud y cerca del 58% de sus gastos de alquiler y vivienda por mes.

Esta propuesta tendría un costo de \$329.540 millones para los seis (6) meses en los que se proponía implementarse, representando un 7,7% del presupuesto general de inversión para 2020, según el anteproyecto del Plan de Desarrollo.

Surge como una medida de protección social para lograr cumplir con las medidas de aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional en 2020 para afrontar la crisis generada por el COVID 19, permitiendo a su vez aportar liquidez económica para estimular la economía en los barrios.

⁵ Cifra basada en la Información Pobreza monetaria a 2018 por el DANE.

⁶ *Ibíd.*

REFERENCIAS

- Alcaldía de Medellín; Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia; Proantioquia; Universidad EAFIT; Universidad EIA; Universidad Nacional de Colombia. (2020). *Efectos económicos y sociales por COVID-19 y alternativas de política pública. Un análisis para Medellín y el AMVA.* <https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/medellin/Temas/COVID-19/Publicaciones/Shared%20Content/Documentos/2020/AnalisisEfectosEconomicosCovid19.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL- y Organización de las Naciones Unidas de la Alimentación y la Agricultura -FAO-. (2020). *Cómo evitar que la crisis del COVID-19 se transforme en una crisis alimentaria: Acciones urgentes contra el hambre en América Latina y el Caribe.* https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45702/4/S2000393_es.pdf
- DECRETO 093 DE 2020. [Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.] Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020. 26 de marzo de 2020.
- DECRETO 518 DE 2020. Por el cual se crea el Programa Ingreso Solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. 4 de abril de 2020. D.O. No. 51277.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE). (2020). *La información del DANE en la toma de decisiones de las ciudades capitales: Medellín, Antioquia.* <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/planes-departamentos-ciudades/201016-InfoDane-Medellin.pdf>
- Duque Velásquez, D. (2020). *Llamado social de urgencia por una #MedellínSinHambre.* https://ludwigdavidz6.sg-host.com/wp-content/uploads/2020/04/Medellin_sin_hambre.pdf
- Garay Salamanca, L. y Espitia Zamora, J. (2020). *Medidas económicas de emergencia Covid-19. Una visión alternativa a la gubernamental.* <https://www.kavilando.org/lineas-kavilando/formacion-genero-y-luchas-populares/7584-medidas-economicas-de-emergencia-covid-19-una-vision-alternativa-a-la-gubernamental>
- Marulanda, I. (2020). *Radicación Proyecto de Ley “por medio del cual se modifica el Decreto Legislativo 518 de 2020 “por el cual se crea el programa ingreso solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica” y se decreta el pago de la renta*

básica de emergencia". https://drive.google.com/file/d/1XBEJh4BXpQ5s-yo5DIPVpb6Y2Ee_3N8V/view

Medellín Cómo Vamos. (SD). *Medellín urbano: Índice Multidimensional de Condiciones de Vida 2010 y 2018*. <https://www.medellincomovamos.org/node/17173>.

Proantioquia y Medellín Cómo Vamos. (2020). *Atención social durante la pandemia por COVID 19: ¿cómo ha sido el manejo en Medellín?* <https://www.medellincomovamos.org/system/files/2020-11/docuprivados/MCV%20Documento%20Atenci%C3%B3n%20social%20durante%20la%20pandemia.pdf>

Proantioquia y Medellín Cómo Vamos. (2020). *Propuestas de gestión pública local para enfrentar las consecuencias sociales y económicas del COVID-19*. <https://www.medellincomovamos.org/system/files/2020-05/docuprivados/MCV%20Documento%20-%20Propuestas%20de%20gesti%C3%B3n%20p%C3%BAblica%20local%20frente%20al%20COVID-19.pdf>

Zuluaga, J. (2020). *Sistemas agroalimentarios y cambio climático* [Diapositiva PowerPoint]. Sistema de Información Misional -SIMI-

BIBLIOGRAFÍA

Alcaldía de Medellín. (2016). *Encuesta de Calidad de Vida 2016*. <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl://bbc1147a3dcd52927b1ee430c301f951>

ACUERDO 100 DE 2013 [Concejo del Municipio de Medellín]. Por medio del cual se complementa el Acuerdo Municipal 38 de 2005 que establece la Política Pública de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en Medellín. 15 de diciembre de 2013.

ACUERDO 02 DE 2020 [Concejo del Municipio de Medellín]. Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo de Medellín – Medellín Futuro 2020 - 2023. 09 de junio de 2020.

Agencia de Información Laboral - AIL. (2020). *Renta básica para los medellinenses más vulnerables, llamado de la Veeduría, organizaciones, instituciones y personas de Medellín*. <https://ail.ens.org.co/noticias/renta-basica-para-los-medellinenses-mas-vulnerables-llamado-de-la-veeduria-organizaciones-instituciones-y-personas-de-medellin/>.

Chaverra-Torres I, Cárdenas-Forero MA, Castrillón-González C, Murcia-Quintero MP, Popo-Tobar MA, Hurtado AM. *El hambre en tiempos de COVID-19:*

Exacerbación de un problema oculto. Revista *Salutem Scientia Spiritus* 2020; 6 (Suppl 1):174-180.

COVID-19 Observatory in Latin America and the Caribbean. Economic and social impact. *Social protection in Colombia*. Instrumento disponible en: <https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-country-sheet/index.html?country=COL&theme=5>

DECRETO 444 DE 2020 [con fuerza de ley]. Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. 21 de marzo de 2020. D.O. No. 51.263

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE). (2019). Boletín Técnico Pobreza Multidimensional en Colombia: Año 2018. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2018/bt_pobreza_multidimensional_18.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE). (2020). Boletín Técnico Pobreza Monetaria en Colombia: Año 2019. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2019/Boletin-pobreza-monetaria_2019.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE). (2020). Boletín Técnico Pobreza Monetaria Departamental: Año 2019. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2019/Boletin-pobreza-monetaria-dptos_2019.pdf

Gobernación de Antioquia y Universidad de Antioquia. (2019). *Perfil alimentario y nutricional de Antioquia 2019*. ISBN 978-958-5124-02-8

Grupo del Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición (GANESAN). (2020). *Documento interino de cuestiones sobre el Impacto del COVID-19 en la seguridad alimentaria y la nutrición (SAN)*. http://www.fao.org/fileadmin/templates/cfs/Docs1920/HLPE_2020/New_HLPE_paper_COVID_ES.pdf

LEY 74 DE 1968. Por la cual se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966". 26 de diciembre de 1968. D.O. No. 32682.

Marulanda, I. (2020). *Renta básica ciudadana: es tiempo de pasar a un programa permanente*. <http://www.ivanmarulanda.com/renta-basica-ciudadana-es-tiempo-de-pasar-una-programa-permanente/>

Marulanda, I. (2021). *Comunicado a la opinión pública sobre el Proyecto de Renta Básica*. <http://www.ivanmarulanda.com/%f0%9f%94%8acomunicado-a-la-opinion-publica-sobre-el-proyecto-de-renta-basica/>.

NARVÁEZ OLAYA, A. Y PÉREZ SERRANO, R. (2020). POLÍTICAS, HAMBRE Y COVID-19. *Revista Del miedo a la acción*, (005). <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2020/07/DMAA-5-Narva%CC%81ezPe%CC%81rez-1.pdf>

Red-DESC. (SD). *El derecho a la alimentación*. <https://www.escrib.net.org/es/derechos/alimentacion>.

Restrepo, V. (2019). *La paradoja de vivir con hambre en la ciudad de la abundancia*. Periódico El Colombiano. <https://www.elcolombiano.com/antioquia/hambre-en-medellin-desnutricion-y-comida-desperdiciada-ID10133964>.

Revista El Congreso Siglo XXI. (2020). *En Medellín se entregan 10.000 tarjetas de mercado*. <http://www.revistaelcongreso.com/regiones/en-medellin-se-entregan-10-000-tarjetas-de-mercado/>.